

DECRETO :

UNICO.— El Arquitecto Mario R. Lluberes Abreu queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Israel, con sede en Roma.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8550, que concede franquicia postal a la Sociedad Filatélica Dominicana.

G. O. No. 8691, del 12 de septiembre de 1962

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8550

VISTA la solicitud elevada por la Sociedad Filatélica Dominicana;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 11 de marzo de 1938, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede franquicia postal a la Sociedad Filatélica Dominicana, con efectividad a partir de la publicación del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y dos; años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8551, que aprueba nombramientos de Miembros de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia de los Alistados del Ejército Nacional.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8551

VISTO el Reglamento No. 8007, de fecha 12 de abril de 1962;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 118 (transitorio) de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se aprueban los nombramientos de los siguientes Miembros de la Junta Administradora del Fondo de Previsión y Asistencia de los Alistados del Ejército Nacional;